

Normas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)
DECRETO SUPREMO N° 020-2012-TR. Fecha: 29 de diciembre de 2012.
Para las Agencias de Empleo

AGTR – La Casa de Panchita. Este texto es un resumen de las normas, para información de las trabajadoras del hogar que buscan empleo dentro del Perú:

✓ **¿Qué es una agencia de empleo?**

Una agencia de empleo es una persona natural o jurídica, que vincula la demanda de empleo (trabajadoras del hogar) y la oferta de empleo (empleadores), sin formar parte de la relación laboral.

✓ **¿Qué está prohibido para una agencia de empleo?**

- Cobrar a la trabajadora que busca un empleo.
- Colocar menores de 18 años, a menos que se realice dentro de los límites y autorizaciones que establece la ley.
- Realizar actividades vinculadas a la trata de personas, tráfico de migrantes, trabajo forzoso o trabajo infantil.

✓ **¿Qué obligaciones tiene una agencia de empleo?**

- Contar con personal adecuado para desarrollar el proceso de selección de trabajadoras del hogar que buscan empleo.
- Capacitar a su personal en la detección de ofertas de empleo discriminatorias o que pudiesen estar vinculadas con la trata de personas, tráfico de migrantes, trabajo forzoso o trabajo infantil.
- Tener un espacio adecuado para realizar la atención.
- Pedir a las trabajadoras del hogar que buscan empleo sólo información referente a sus datos personales, calificación y experiencia laboral.
- Informar a las trabajadoras del hogar sobre las condiciones esenciales o relevantes de las ofertas de empleo.
- Informar sobre las normas de autorización para el trabajo de adolescentes.

✓ **¿Cuándo a una agencia de empleo se le cancela su registro?**

- Si la agencia cobra a la trabajadora del hogar, sea en dinero, servicios o especies, antes, durante o después de la contratación laboral.
 - Si el empleador hace un descuento total o parcial de remuneraciones de la trabajadora del hogar, para beneficio de la agencia de empleo.
 - Si a la trabajadora del hogar le retienen sus documentos de identidad, u objetos personales, u objetos de valor.
 - Si se trata de un engaño de la agencia para encubrir trata de personas, tráfico de migrantes, trabajo forzoso o trabajo infantil.
 - Si la agencia realiza discriminación en las oportunidades de empleo o en el trato a las trabajadoras del hogar.
-